

RESOLUCIÓN No. 0221**POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN TREINTA Y NUEVE (39)
SUBSIDIOS DISTRIALES DE VIVIENDA FAMILIAR “MI TECHO PROPIO”
EN LA MODALIDAD NO CONCURRENTE**

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 51, 209, 314 y 315 de la Constitución Política; la Ley 3° de 1991, Ley 388 de 1997 y la Ley 1537 de 2012; el Decreto único Reglamentario 1077 de 2015, el Decreto 739 de 2021, Decreto 490 de 2023 y en particular, por el Acuerdo 003 de 2024 y el Decreto 0103 de 2025 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y que el Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, mediante la promoción de planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de los proyectos.

Que los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de 1991 disponen, respectivamente, que en cada municipio habrá un Alcalde como jefe de la administración local y representante legal del municipio, y que corresponde a este, entre otras atribuciones: “1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo”, así como “3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo”.

Que mediante Acuerdo 0003 del 22 de febrero de 2024, el Concejo Distrital de Barranquilla autorizó al alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla facultades para promover el desarrollo urbano, facilitar la formalización de la propiedad, y mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos, incluyendo el acceso a una vivienda digna, autorizándole otorgar subsidios en dinero para compra de vivienda durante las vigencias 2024-2027.

Que conforme con la autorización del Concejo de Barranquilla se expidió el Decreto 0811 del 18 de septiembre de 2024, *“Por Medio del cual se Actualiza el Reglamento Operativo para la Postulación, Asignación, Pago y Legalización del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar, “Mi Techo Propio”*, dirigido a la cofinanciación de Viviendas de Interés Prioritario (VIP) (90 SMMLV) o Viviendas de Interés Social (VIS) (150 SMMLV) o cuyo valor no supere el monto establecido para estos tipos de vivienda al momento de la asignación del subsidio, de conformidad con lo definido por las normas que rigen la materia.

Que posteriormente, el Decreto 0103 del 24 de febrero de 2025, realizó una nueva actualización del Reglamento Operativo para la Postulación, Asignación, Pago y Legalización del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar *“Mi Techo Propio”*, constituyéndose en el acto normativo vigente en la actualidad.

RESOLUCIÓN No. 0221

POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN TREINTA Y NUEVE (39)
SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR “MI TECHO PROPIO”
EN LA MODALIDAD NO CONCURRENTE

Que los Decretos 0811 de 2024 y 0103 de 2025 fueron tomados de referencia para la verificación de los requisitos y condiciones de los hogares, cuya asignación se ordena a través del presente acto administrativo, aplicándose aquel que corresponda según la vigencia en que se haya realizado la postulación.

Que el Decreto 0103 de 2025, define el Subsidio Distrital de Vivienda No Concurrente, como el apoyo financiero otorgado por el Distrito de Barranquilla al hogar beneficiario, para facilitar el acceso a una solución de vivienda que no concurre, ni se suma a otro subsidio otorgado por otra entidad participe del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social.

Que, a su turno, el Artículo 9 del citado decreto señala las modalidades y los montos del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar “Mi Techo Propio”, estableciendo para el subsidio no concurrente lo siguiente:

“ ...

SUBSIDIO NO CONCURRENTE.

Para compra de viviendas Tipo VIP o VIS:

- Vivienda tipo VIP: Hogares que tengan ingresos mensuales de hasta 4 SMMLV, les será otorgado un subsidio de 30 SMMLV.
- Vivienda tipo VIS:
 - Hogares que tengan ingresos mensuales de hasta 2 SMMLV, les será otorgado un subsidio de 25 SMMLV.
 - Hogares que tengan ingresos mensuales de 2 a 4 SMMLV, les será otorgado un subsidio de 20 SMMLV.

Ingresos del Hogar	Tipo de vivienda	Subsidio en SMMLV
0-4 SMMLV	VIP	30
0-2 SMMLV	VIS	25
2-4 SMMLV		20

...”

Que, en el marco del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar “Mi Techo Propio”, se aperturó convocatoria en página web, para que las constructoras de proyectos de vivienda VIS y VIP, ubicados en la ciudad de Barranquilla, se inscriban con su oferta de proyectos, cuyo proceso de inscripción se encuentra abierto.

Que en los términos señalados en el Decreto 0103 de 2025 y sus anexos, las constructoras debidamente aprobadas y registradas, realizaron el proceso de postulación de los hogares interesados, previa su autorización, diligenciando el formulario de “inscripción para postulantes”.

RESOLUCIÓN No. 0221

POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN TREINTA Y NUEVE (39) SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR “MI TECHO PROPIO” EN LA MODALIDAD NO CONCURRENTE

Que, para efectos de la asignación del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar “Mi Techo Propio”, se hizo la verificación de los requisitos exigidos en el marco del Decreto Reglamentario, y en virtud a ello, la oficina de Hábitat de la Secretaría de Planeación, mediante Acta No. 13 de 2025, autorizó la asignación del Subsidio Distrital “Mi Techo Propio” en la modalidad no concurrente, a treinta y nueve (39) hogares que a corte 16 de junio de 2025, registraban en el aplicativo “En Asignación”, por la suma de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 1.437.735.000). Los beneficiarios se individualizan en el presente acto administrativo.

Que para amparar esta obligación la Alcaldía Distrital de Barranquilla, cuenta con recursos en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversión de la Entidad, vigencia fiscal del año 2025, “Artículo 2.3.2.02.02.008”, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 202501743 del 5 de junio de 2025.

Que el artículo 19 del Decreto Distrital 0103 de 2025, establece que la vigencia del subsidio distrital será de doce (12) meses contados a partir del día siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo no será prorrogable; por lo tanto, la constructora deberá realizar el cobro del subsidio antes del vencimiento del plazo señalado anteriormente, acreditando el cumplimiento de los requisitos para el pago de dichos subsidios contemplados en el Decreto Distrital 0103 de 2025.

Que conforme lo señalado en los Artículos 25 y 26 del Decreto Distrital 0103 de 2025 y sus anexos, el pago del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar “Mi Techo Propio”, se ordenará a través de un acto administrativo independiente, a favor de la constructora, de acuerdo a la autorización expresa otorgada por el beneficiario y previa verificación del cumplimiento de los requisitos señalados para el pago, siendo indispensable que la Constructora cargue en la plataforma de “Mi Techo Propio”, los documentos requeridos dentro del plazo señalado.

Que, en mérito de lo expuesto el Alcalde del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla,

RESUELVE

Artículo 1. Beneficiarios y asignación. Asignar treinta y nueve (39) Subsidios Distritales de Vivienda Familiar “Mi Techo Propio”, en la modalidad no concurrente, por un valor total de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 1.437.735.000), a los siguientes hogares, conforme se detalla a continuación:

No.	ID HOGAR	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CONSTRUCTORA	PROYECTO	TIPO DE VIVIENDA	INGRESOS HOGAR	SMLMV	VALOR SUBSIDIO
1	2795	1042443316	Jennifer Santamaria Veslasco	Construcciones Marval S.A.S.	Puerta Dorada Arrecife	VIS	0 a 2	25	\$ 35.587.500
2	3344	1045746909	Marlon Andres Cantillo Valencia	Bolívar	Bonavento	VIP	0 a 2	30	\$ 42.705.000
3	3585	1045714895	Karoline Jiménez Bracamonte	Construcciones Marval S.A.S.	Puerta Dorada Cristalina	VIS	0 a 2	25	\$ 35.587.500
4	3606	1051657515	Yamiris Arias Morales	Bolívar	Bonavento	VIP	0 a 2	30	\$ 42.705.000
5	3673	1002035253	Yulibeth Mendoza Reales	Bolívar	Bonavento	VIP	0 a 2	30	\$ 42.705.000

RESOLUCIÓN No. 0221

POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN TREINTA Y NUEVE (39)
SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR “MI TECHO PROPIO”
EN LA MODALIDAD NO CONCURRENTE

No.	ID HOGAR	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CONSTRUCTORA	PROYECTO	TIPO DE VIVIENDA	INGRESOS HOGAR	SMLMV	VALOR SUBSIDIO
6	3693	1042240132	Daniela Bethel Alvarez	Bolivar	Bonavento	VIP	0 a 2	30	\$ 42.705.000
7	3713	1010140080	Valery Milena Santamaria Cabrera	Bolivar	Sotavento Vibratto	VIP	0 a 2	30	\$ 42.705.000
8	3754	32748842	Josefa Isabel Baca Beltran	Amarilo S.A.S.	Amatista	VIS	0 a 2	25	\$ 35.587.500
		10952524	Francisco Alberto Prasca Contreras						
9	3800	1045733891	Edwin Alfonso Arevalo Barriosnuevos	Bolivar	Bonavento	VIP	0 a 2	30	\$ 42.705.000
10	3853	32738173	Urselina Douglas Yoryis	Prodesa Y Cia S.A	Conjunto Residencial Brisas De San Pablo	VIP	0 a 2	30	\$ 42.705.000
11	3883	1140893930	Ivan De Jesus Rojas Arrieta	Bolivar	Sotavento Vibratto	VIP	0 a 2	30	\$ 42.705.000
12	4048	1001919201	Isabel Cristina Corwin Camargo	Amarilo S.A.S.	Amatista	VIS	2 a 4	20	\$ 28.470.000
13	4090	1001939466	Valentina Campo Villanueva	Bolivar	Brisas Del Parque	VIS	0 a 2	25	\$ 35.587.500
14	4099	1042444030	Maria Teresa De Alba Medina	Prodesa Y Cia S.A	Conjunto Residencial Brisas De San Pablo	VIP	0 a 2	30	\$ 42.705.000
15	4114	22515596	Ana Milena Padilla Vargas	Construcciones Marval S.A.S.	Puerta Dorada Cristalina	VIS	0 a 2	25	\$ 35.587.500
16	4119	1042459929	Kevin Roberto Molina Espinosa	Amarilo Sas	Amatista	VIS	0 a 2	25	\$ 35.587.500
17	4142	1143156454	Jennifer Maria Padilla Escorcia	Construcciones Marval Sas	Puerta Dorada Cristalina	VIS	0 a 2	25	\$ 35.587.500
18	4288	72248987	Luis Gaspar Rivera Jimenez	Amarilo Sas	Silbador	VIS	0 a 2	25	\$ 35.587.500
19	4317	22579597	Maria Del Socorro Alvarez Rash	Prodesa Y Cia S.A	Conjunto Residencial Brisas De San Pablo	VIP	0 a 2	30	\$ 42.705.000
20	4319	55312869	Iona Yackeline Monterrosa Duncan	Construcciones Marval S.A.S.	Puerta Dorada Cristalina	VIS	0 a 2	25	\$ 35.587.500
21	4332	1234089391	Natalia Carolina Lopez Aguilera	Amarilo Sas	Picaflor	VIS	2 a 4	20	\$ 28.470.000
22	4341	1143259036	Anderson Sanchez Angulo	Bolivar	Bonavento	VIP	0 a 2	30	\$ 42.705.000
23	4357	1063284698	Carmen Elena Serrano Castillo	Construcciones Marval S.A.S.	Puerta Dorada El Lago	VIS	2 a 4	20	\$ 28.470.000
24	4388	1140862147	Hermes Leonardo Ramos Oyola	Amarilo S.A.S.	Amatista	VIS	0 a 2	25	\$ 35.587.500
25	4407	1129516681	Fernando Rafael De La Cruz Lopez	Construcciones Marval S.A.S.	Puerta Dorada Cristalina	VIS	0 a 2	25	\$ 35.587.500
26	4418	45647089	Karina Alejandra Barraza Herrera	Inversiones Oyaga 1323 S.A.S.	Apartamentos Papaya	VIS	2 a 4	20	\$ 28.470.000
27	4474	1047232095	Yurainys Patricia Garcia Morales	Bolivar	Búho	VIS	0 a 2	25	\$ 35.587.500
28	4476	1140891650	Kariling Padilla Celin	Bolivar	Bonavento	VIP	0 a 2	30	\$ 42.705.000
29	4512	1031132550	Javier Andres Perez Moyano	Amarilo S.A.S.	Amatista	VIS	0 a 2	25	\$ 35.587.500
		1140902868	Maria Jose Gutierrez Ochoa						
30	4619	1001915010	Maira Alejandra Mendoza Barraza	Construcciones Marval S.A.S.	Puerta Dorada Cristalina	VIS	2 a 4	20	\$ 28.470.000
31	4624	1038809333	Luis Darlinson Cortes Paniagua	Terrapin S.A.S.	Almeria	VIP	0 a 2	30	\$ 42.705.000
32	4657	1140840274	Miguel Andres Juha Acevedo	Urbanizadora Marval S.A.S.	Firenze	VIS	2 a 4	20	\$ 28.470.000
33	4681	1094837259	Danny Yonel Zambrano Caicedo	Bolivar	Bonavento	VIP	0 a 2	30	\$ 42.705.000
34	4701	72009180	Libardo Jose Javier Ruiz Alarcon	Construcciones Marval S.A.S.	Puerta Dorada Coralina	VIS	0 a 2	25	\$ 35.587.500
35	4713	1140882784	Miguel Angel De Jesus De La Cruz Tula	Construcciones Marval S.A.S.	Puerta Dorada Cristalina	VIS	0 a 2	25	\$ 35.587.500
36	4724	40941575	Luz Marina Fuentes Ceballos	Terrapin S.A.S.	Almeria	VIS	0 a 2	25	\$ 35.587.500
37	4761	1140859516	Alex Enrique España Rua	Terrapin S.A.S.	Almeria	VIP	0 a 2	30	\$ 42.705.000
38	4767	1143164712	Wilber Jose Blanco Polo	Inversiones Oyaga 1323 S.A.S.	Apartamentos Papaya	VIS	2 a 4	20	\$ 28.470.000
39	4881	1129492904	Ludys Elena Gutierrez Gomez	Amarilo S.A.S.	Amatista	VIS	2 a 4	20	\$ 28.470.000
Total:									\$ 1.437.735.000

RESOLUCIÓN No. 0221

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN TREINTA Y NUEVE (39)
SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR “MI TECHO PROPIO”
EN LA MODALIDAD NO CONCURRENTE**

Parágrafo 1. Vigencia del subsidio. La vigencia del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar “Mi Techo Propio”, es de doce (12) meses contados a partir del día siguiente a la fecha de su asignación, plazo dentro del cual se deberán acreditar por parte de la constructora los requisitos para el pago o desembolso de estos.

Artículo 2. Desembolso. El desembolso de los subsidios distritales asignados a los hogares relacionados en la presente resolución se realizará a favor de la constructora, según corresponda, condicionado al cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 25 del Decreto 0103 de 2025.

Artículo 3. Restitución del subsidio: El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 24 del Decreto 0103 de 2025, “Restitución del subsidio distrital”, y para ello, podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. Comunicaciones y notificaciones. Notificar el contenido de la presente resolución a los constructores solicitantes de la asignación del subsidio y a los hogares beneficiarios, relacionados en el artículo 1° del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda — FONVIVIENDA.

Artículo 5. RECURSOS. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Artículo 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, el 27 de junio de 2025

Original Firmado

ALEJANDRO CHAR CHALJUB

Alcalde Distrital de Barranquilla

Proyectó: Liz De La Vega - Contratista
Liliana Vargas - Contratista
Revisó: Wilson Borja - Contratista
Revisó: Orlenys Diaz - Jefe oficina Hábitat
Revisó Términos: Carmiña Navarro - Asesora Secretaría de Planeación
Aprobó: Diana Mantilla - Secretaria de Planeación
Revisó: Guillermo Acosta - Asesor Jurídico
Aprobó: Margine Cedeño - secretaria Jurídica